



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **108** -2018-GR-APURIMAC/DR.ADM

Abancay, **02 ABR. 2018**

VISTO:

El Oficio N° 124-2018-G.R.A/DRDE/DIREPRO-APURIMAC, de fecha 15 de marzo de 2018; el Informe N° 287-2018-GRAP/09.02/SGPTO. de fecha 13 de marzo de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, con el Oficio N° 124-2018-G.R.A/DRDE/DIREPRO-APURIMAC de fecha 15 de marzo de 2018, el Director Regional de la Producción, solicita la habilitación de Fondos para Caja Chica vía Acto Resolutivo, por el importe de S/ 4, 350.00 (Cuatro mil trescientos cincuenta con 00/100 soles) con cargo al Correlativo de Meta N° 106-2018: *"Promoción de la actividad pesquera"*, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, designando como responsable del manejo de los fondos a la servidora con Contrato Administrativo de Servicios Zulma Maximiliana Robles Vidal, con dependencia en la Dirección Regional de la Producción;

Que, con el Informe N° 287-2018-GRAP/09.02/SGPTO. de fecha 13 de marzo de 2018, la Sub Gerencia de Presupuesto remite la disponibilidad presupuestal favorable para atender el requerimiento efectuado por la Dirección Regional de la Producción, por el monto de S/ 4, 350.00 (Cuatro mil trescientos cincuenta con 00/100 soles), según los clasificadores presupuestales detallados;

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: *"Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"*, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias;

Que, el artículo 10° numeral 10.1 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus Modificatorias; señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas, el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición, un responsable único, los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, y Resolución Ejecutiva Regional N° 943-2015-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de diciembre de 2015, contando con el documento de requerimiento efectuado por la Dirección Regional de la





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



Producción y la disponibilidad presupuestal emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto, en consecuencia es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APERTURAR el fondo para Caja Chica con carácter renovable según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Presupuestal 2018, para la Dirección Regional de la Producción, de acuerdo a la Estructura Funcional programática y Grupo Genérico de Gastos:

PLIEGO : GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
UNIDAD EJECUTORA : 0747 SEDE CENTRAL – REGIÓN APURÍMAC
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS
CORRELATIVO DE META : 106-2018: "PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD PESQUERA"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como responsable único del fondo para Caja Chica de la Dirección Regional de la Producción a la servidora Zulma Maximiliana Robles Vidal, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 31032140, con Contrato Administrativo de Servicios, con dependencia en la Dirección Regional de la Producción.

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo, debiendo guardarse en una caja de seguridad u otro medio similar.

ARTÍCULO TERCERO.- El Fondo para Caja Chica se aplicara a las específicas del gasto consideradas en el clasificador del Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año 2018, siendo para el caso específico el siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

CORRELATIVO DE META	DETALLE	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE
106-2018 <i>"Promoción de la actividad pesquera"</i>	Alimentos y bebidas para consumo humano	23.11.11	S/ 150.00
	Papelería en general, útiles y materiales de Oficina	23.15.12	S/ 400.00
	Aseo, limpieza y tocador	23.15.31	S/ 600.00
	De cocina, comedor y cafetería	23.15.32	S/ 60.00
	Electricidad, Iluminación y Electrónica	23.15.41	S/ 90.00
	Otros	23.15.99.99	S/ 400.00
	De vehículo	23.16.11	S/ 250.00





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



Suministros de uso zootécnico	23.110.11	S/ 400.00
Pasajes y gastos de transporte	23.21.21	S/ 150.00
Viáticos y asignaciones para comisión de servicio	23.21.22	S/ 350.00
Servicios de suministro de energía eléctrica	23.22.11	S/ 500.00
Servicio de agua y desagüe	23.22.12	S/ 200.00
Servicio de telefonía fija	23.22.22	S/ 200.00
Correos y servicios de mensajería	23.22.31	S/ 150.00
Servicio de imagen institucional	23.22.43	S/ 170.00
Servicio de impresiones, encuadernación y empastado	23.22.44	S/ 180.00
De mobiliario y similares	23.24.14	S/ 100.00
T O T A L		S/ 4, 350.00

ARTÍCULO CUARTO.- El monto máximo para cada pago en efectivo se registrará por lo siguiente:

- Para adquisiciones de bienes y servicios no debe exceder del 20% de una UIT, por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.

Para efectos de la rendición, solo se reconocerá hasta el máximo habilitado según los clasificadores presupuestales señalados en el Artículo Tercero de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgador por el responsable del fondo para caja chica, para la adquisición de bienes o la contratación de servicios, quedan obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres (3) días hábiles posteriores a su recepción, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la Planilla Única de Pagos y/u otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del rindente.

ARTÍCULO SEXTO.- Se remita copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Dirección Regional de Administración para las acciones administrativas correspondientes.

ARTICULO SEPTIMO.- Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General, a la Dirección Regional de la Producción, al responsable del fondo para Caja Chica, al Órgano de Control Institucional y a los sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
 DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

Econ. Diana Marcela Ramos Nieto
 DIRECTORA REGIONAL ADMINISTRACIÓN

C.c.
 Archivo

DMRN/DR.ADM.
 JGDT/Asist. Adm.

